RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 243-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de abril de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 **(Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01)** de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (VÍAS Y VEREDAS) EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA**; Carta N°10-2021-CONSORCIO ALFA-RO/MCQ; Carta N° 112-2021-IC/MQLA-SO/MDCC; Carta N° 283-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Carta N°114-2021-IC/MQLA-SO/MDCC; Informe N°021-2021-MLCH/JDSOP/AGSLOP/GOPI; Informe N° 382-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 571-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 065-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº190-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 074-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 241-2021-GAJ-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 203-2020-GM-MDCC, de fecha 24 de julio de 2020, se aprueba la adecuación del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (VIAS Y VEREDAS) EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA - AREQUIPA", con CUI 2199361 con un monto total de inversión ascendente a S/ 2'692,595.65 soles; posteriormente, el 30 de octubre de 2020, se suscribe el contrato N° 038-2020-MDCC, con un monto contractual de S/ 2'297,879.20 soles con un plazo de ejecución de 120 días calendario suscrito con la contratista CONSORCIO ALFA teniendo como representante común al Sr. Alexander John Ibarra Castillo;

Que, con Carta N°10-2021-CONSORCIO ALFA-RO/MCQ, de fecha 20 de marzo del 2021, el Ing. Maximiliano Cayte Quispe, residente de obra de CONSORCIO ALFA, presenta el expediente técnico del adicional de obra N°01 y autorización de ampliación de plazo N°01 de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (VÍAS Y VEREDAS) EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, SEGUNDA ETAPA"** del cual solicita su aprobación; así, mediante Carta N° 112-2021-IC/MQLA-SO/MDCC de fecha 22 de marzo de 2021 con tramite 210322L188, el Ing. Luis Alberto Mamani Quispe, en su calidad de supervisor de obra, aprueba el adicional de obra Nº 01 y deductivo vinculante N°01, por el monto de S/ 24,929.71 por el plazo de 15 días, el cual es observado por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas con Carta N° 283-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; por lo que con Carta N°114-2021-IC/MQLA-SO/MDCC de fecha 26 de marzo de 2021 el supervisor de obra presenta el levantamiento de observaciones;

Que, a través del informe N°021-2021-MLCH/JDSOP/AGSLOP/GOPI del 9 de abril del 2021, la Ing. Maria Lourdes Charaja Herencia, en su calidad de asistente técnico de la Jefatura del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Publicas realiza la revisión del expediente técnico de la obra en mención el cual concluye que hay la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01, que modifican el diseño de jardineras, que incluye rampas vehiculares, demolición de pavimento y entre otras partidas que son necesarias para cumplir las metas del proyecto es por ello que se recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, considerando que el presupuesto para el Adicional de obra N°01 es por S/ 59,964.85 (cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro con 85/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 2.610%, y el Deductivo Vinculante N°01 por S/ -35,035.14 (menos treinta y cinco mil treinta y cinco con 14/100 soles) con porcentaje de incidencia de 1.525%; asimismo indica que el presupuesto aprobado producto de la prestación de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01, asciende al monto de S/ 24,929.71 (veinticuatro mil novecientos veintinueve con 71/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 1.085% del monto contractual de la mencionada obra;

Que, mediante Informe N° 382-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 9 de abril de 2021, Arq. Miluska Melo Ramos, Jefe del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas otorga su conformidad a la modificación física financiera N°01 por la prestación adicional de obra N°01 y deductivo

vinculante N°01, por el monto de S/ 24,929.71 (veinticuatro mil novecientos veintinueve con 71/100 soles) que comprende al adicional de obra N°01 por el monto de S/ 59,964.85 (cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro con 85/100 soles) y al deductivo vinculante N°01 por S/ -35,035.14 (menos treinta y cinco mil treinta y cinco con 14/100 soles), siendo que el porcentaje 1.08% del monto del contrato original de la obra; con un plazo de ejecución de 15 días calendario; resultando el monto actualizado del expediente técnico a S/ 2'717,525.36 (dos millones setecientos diecisiete mil quinientos veinticinco con 36/100 soles); por lo que queda debidamente sustentada la modificación física financiera N°01 al haberse presentado la necesidad de ejecutar la prestación de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01, para dar cumplimiento a las metas del proyecto;

Que, la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, con Informe Nº 571-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC, declara procedente y aprueba la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de obra N°01 y Deductivo vinculante N°01); así también, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, con Informe Técnico Nº065-2021-GOPI-MDCC, declara procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01, por la suma de S/ 24,929.71 soles), el cual equivale al 1.08% de incidencia al contrato original de la obra siendo el monto actualizado del expediente técnico de S/ 2'717,525.36 (Dos millones setecientos diecisiete mil quinientos veinticinco con 36/100 soles);

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Hoja de Coordinación Nº190-2021-MDCC/GPPR del 14 de abril de 2021 otorga la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 24,929.71 (Veinticuatro mil novecientos veintinueve con 71/100 soles) a fin de atender la Modificación Física Financiera Nº 01 del mencionado proyecto; por su parte, mediante Informe Legal Nº 074-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 16 de abril de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, concluye que es procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 01 de la mencionada obra; en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 241-2021-GAJ-MDCC, del Gerente de Asesoría Jurídica, se otorga la conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, el Adicional de obra Nº 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 se encuentra técnicamente sustentado como lo colige el supervisor de la obra Ing. Luis Alberto Mamani Quispe, con Carta N°112-2021-IC/MQLA-SO/MDCC, el mismo que ha sido evaluado por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas mediante informe N°382-2021-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP y asentido por la Sub Gerencia de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe Nº 571-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; aprobado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, con Informe Técnico Nº065-2021-GOPI-MDCC, y la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Hoja de Coordinación Nº190-2021-MDCC/GPPR, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes mencionados;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en el que el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (VÍAS Y VEREDAS) EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA,** por el monto de S/ 59,964.85 (cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro con 85/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N°01 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (VÍAS Y VEREDAS) EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA,** por S/ -35,035.14 (menos treinta y cinco mil treinta y cinco con 14/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera Nº 01 (**Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01**) de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (VÍAS Y VEREDAS) EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA GUARDIA REPUBLICANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA**, por el monto de **S/ 24,929.71 (veinticuatro mil novecientos veintinueve con 71/100 soles)** que equivale al **1.08% de incidencia** del monto contractual de la obra.

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es **1.08%** del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de **S/ 2'717,525.36 (dos millones setecientos diecisiete mil quinientos veinticinco con 36/100 soles),** conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-19		Por Adicionales y/o Metrados
PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	2'692,595.65	No aplica		No Aplica
PPTO. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	24,929.71	No aplica		1.08
PPTO. EXP. TÉCNICO ACTUALIZADO	**2'717,525.36**	**Acumulado Total**	**0**	**1.08**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos verificar el aumento de forma proporcional de las garantías que hubiese otorgado el contrista.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL